



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANDATO DE CAMPAÑA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICIÓN, INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN) Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LE MTRO. SAÚL ARTURO QUIÑONES RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL MANDANTE" O EL ANUNCIANTE" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CANVAS ADS SC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR ANDRÉS ELÍAS DUQUE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MANDATARIO" O "LA AGENCIA", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

El 3 de junio de 2021 se publicó en la edición matutina del diario oficial de la federación (dof), el decreto por el que se expide la ley para la transparencia, prevención y combate de prácticas indebidas en la materia de contratación de publicidad (LTPCPICP), la cual entró en vigor a partir del 1 de septiembre de 2021.

La citada legislación en su artículo 1° señala que tiene por objeto promover la transparencia en el mercado de la publicidad, así como la prevención y el combate a prácticas comerciales que constituyen una ventaja indebida a favor de personas determinadas en perjuicio de los anunciantes y, en última instancia, de los consumidores.

En ese sentido, con la legislación en comento se regulan las operaciones entre las agencias de publicidad y los medios de comunicación mediante diversas disposiciones que establecen los requisitos para estas operaciones, destacando para efectos fiscales que el comprobante fiscal deberá expedirse conforme a la normatividad en materia fiscal aplicable.

Con el fin de identificar a los sujetos y los conceptos que la ley en mención señala, para este contrato se entenderá por:

**Agencia:** persona física o moral cuya actividad principal es la creación, diseño, planificación y ejecución de campañas publicitarias, así como la contratación de espacios publicitarios por cuenta y orden de anunciantes.

**Anunciante:** persona física o moral en cuyo interés se realiza la publicidad para dar a conocer las características o beneficios de sus productos y/o servicios.



**Espacio publicitario:** lugar o tiempo en los medios de comunicación en los que se inserta publicidad, con el propósito de dar a conocer la existencia o características de un producto o servicio para inducir su comercialización a través de cualquier medio.

**Medio de comunicación o medio:** persona física o moral que, por medio de ejemplares impresos, las telecomunicaciones, la radiodifusión, las señales satelitales, el internet, la fibra óptica, el cable o cualquier otro medio de transmisión, difunda espacios publicitarios.

**Publicidad digital:** lugar que las plataformas digitales conectadas a Internet, como páginas web y aplicaciones móviles, destinan para insertar anuncios publicitarios en línea.

#### DECLARACIONES

**I. Declara "EL MANDANTE" por conducto de su representante que:**

**I.1** El Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal y como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de enero de 1998, gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.

**I.2** La Coalición se encuentra constituida por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de Revolución Democrática, mediante Convenio de Coalición de fecha 30 de diciembre de 2021.

**I.3** En la cláusula Décima Primera del clausulado integral del Convenio de la Coalición, documento señalado en la declaración I.2 anterior, las partes acordaron que sería el Partido Revolucionario Institucional el responsable del ejercicio de los gastos de campañas del candidato postulado, así como de recibir, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de la Coalición y del candidato de ésta, los recursos que las partes destinen a ese objeto.

**I.4** Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato tal y como consta en la Escritura Pública 11179 (ONCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE) LIBRO 251 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO), otorgado ante la Fe del Notario Público Número Cinco de la ciudad de Durango, Dgo., Licenciada Margarita Valdez Serrano, de fecha 07 de septiembre de 2021, misma que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

**I.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.



I.6 El domicilio de "EL MANDANTE O ANUNCIANTE" y para los efectos de este contrato es el ubicado en **Boulevard Domingo Arrieta esquina con Lerdo s/n, Barrio de Tierra Blanca, C.P. 34139, Durango, Dgo.**

I.7 Para los efectos del cumplimiento de los fines de "LA COALICIÓN", requiere de la donación materia del presente contrato.

II. Declara "EL MANDATARIO O AGENCIA", por conducto de su apoderado que:

II.1 Es una persona moral debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública **13,128, del 31 de mayo del 2018**, otorgado ante la fe del Notario Público 34 del Estado de Jalisco, Licenciado **Ricardo Salvador Rodríguez Vera**.

II.2 El C. **Víctor Andrés Elías Duque** cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato, las cuales constan en la escritura pública 13,128, del 31 de Mayo del 2018, otorgado ante la fe del Notario Público 34 del Estado de Jalisco, Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna.

II.3 Se identifica plenamente en este acto mediante credencial de residente, con clave

II.4 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, bajo el folio **201903061141019**.

II.5 Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de **Servicios de consultoría y servicios profesionales**.

II.6 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **CAD180531135**.

II.7 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en **Calle remanso de los girasoles número 2549 Col. Bugambilias, Zapopan, Jalisco.C.P. 45238**



II.8 Cuenta con la calidad de Agencia, en los términos de la Ley para la transparencia, prevención y combate de prácticas indebidas en materia de contratación de publicidad y queda obligado en los términos de esta.

### III. Declaración conjunta:

III.1 Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

III.2 Que conocen y están de acuerdo en cumplir con las disposiciones aplicables a la contratación de propaganda electoral objeto del presente instrumento previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Fiscalización) y demás legislación electoral aplicable; entre las cuales:

El artículo 215 establece que,

*Propaganda exhibida en internet:*

*1. Los partidos, coaliciones, aspirantes y candidatos independientes, deberán contar con los contratos y facturas correspondientes a la propaganda exhibida en Internet manifestado en los informes de campaña.*

*Así como una relación, impresa y en medio magnético que detalle lo siguiente:*

*a) La empresa con la que se contrató la exhibición.*

*b) Las fechas en las que se exhibió la propaganda.*

*c) Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se exhibió la propaganda.*

*d) El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.*

*e) El candidato, y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida.*

*f) Deberán conservar y presentar el material y muestras del contenido de la propaganda exhibida en Internet*

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones que anteceden, las ratifican y expresan su voluntad de manera lisa y llana para obligarse en términos de las siguientes:



### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO

Por virtud de este contrato, "EL MANDATARIO" se obliga con "EL MANDANTE" a realizar los servicios relativos a:

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	A) PAGO AL MEDIO PARA LA ADQUISICION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN REDES SOCIALES	\$375,297.26	\$375,297.26
	B) SERVICIOS DE INTERMEDIACION, GESTION Y OPERACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIO EN INTERNET Y REDES SOCIALES PARA LA DIFUSION DE CONTENIDOS DELA "COALICION", EN EL ESTADO DE DURANGO.	\$55,737.22	\$55,737.22
		SUBTOTAL	\$431,034.48
		IVA	\$68,965.52
		TOTAL	\$500,000.00

#### SEGUNDA.- ACTOS.

a) "EL MANDANTE" realizará el pago al medio para la adquisición de los espacios publicitarios a cuenta y orden de "EL MANDATARIO".

b) Intermediación, gestión y operación de espacios publicitarios en internet y redes sociales para la difusión de contenidos de "". Los contenidos pueden ser en diferentes formatos: fotos, imágenes, gráficos, animaciones, gif, videos entre otros.

#### CAMPAÑA BENEFICIADA

"EL MANDATARIO" sabe que los servicios que al amparo del presente contrato va a otorgar a



favor de "EL MANDANTE".

a) "EL MANDANTE" realizará el pago al medio para la adquisición de los espacios publicitarios a cuenta y orden de "EL MANDATARIO".

b) Intermediación, gestión y operación de espacios publicitarios en internet y redes sociales para la difusión de contenidos de "". Los contenidos pueden ser en diferentes formatos: fotos, imágenes, gráficos, animaciones, gif, videos entre otros.

Los servicios están relacionados con la Campaña Electoral del candidato C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal candidato a Gobernador del Estado de Durango. en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE "EL MANDATARIO O AGENCIA"**

"EL MANDATARIO O AGENCIA" se compromete a cumplir íntegramente con sus obligaciones, a contar con la infraestructura, el equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción idónea propia o subcontratada que le permita la óptima ejecución de sus actividades, así como contar con el personal suficiente y altamente calificado con probada experiencia para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios.

"EL MANDATARIO" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause a "EL MANDANTE O ANUNCIANTE", salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido ordenado expresamente y por escrito por "EL MANDANTE O ANUNCIANTE" asume la responsabilidad de realizar el ajuste y adaptación del arte entregado por para la ejecución de los servicios, objeto de este contrato.

Notificar inmediatamente y de forma indubitable a "EL MANDANTE O ANUNCIANTE", cuando tenga conocimiento, de cualquier evento o circunstancia que amenace poner en riesgo su operación y/o cumplimiento puntual de cualquier obligación a su cargo.

#### **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia de este contrato inicia a partir del 03 de abril y concluye el 01 de junio del 2022

No obstante lo anterior, las partes convienen expresamente que las obligaciones a su cargo que se encuentren pendientes de cumplimiento a la fecha de terminación de vigencia del presente contrato seguirá manteniendo la obligatoriedad y fuerza legal que se le otorga en este instrumento, hasta su total y completo cumplimiento.



**QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN**

El monto total del contrato será de \$500,000.00 (Son: Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), considerando el impuesto al valor agregado IVA.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	A) PAGO AL MEDIO PARA LA ADQUISICION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN REDES SOCIALES	\$375,297.26	\$375,297.26
	B) SERVICIOS DE INTERMEDIACION, GESTION Y OPERACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIO EN INTERNET Y REDES SOCIALES PARA LA DIFUSION DE CONTENIDOS DELA "COALICION", EN EL ESTADO DE DURANGO.	\$55,737.22	\$55,737.22
	SUBTOTAL	\$431,034.48	\$431,034.48
	IVA	\$68,965.52	\$68,965.52
	TOTAL	\$500,000.00	\$500,000.00

Ambas partes acuerdan que el precio unitario de los servicios será el que se especifica a continuación:

**SEXTA. - FORMA DE PAGO.**

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL MANDATARIO O AGENCIA" deberá sin excepción alguna presentar a "MANDANTE O ANUANCIANTE" la (s) factura (s), misma (s) que deberá (n) cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes, y estar acompañadas de los entregables en términos de lo que establece el presente contrato.

"MANDANTE O ANUANCIANTE" realizará los pagos respectivos, a través de transferencia interbancaria a nombre del "EL MANDATARIO O AGENCIA", durante la vigencia del presente



contrato la cantidad de: \$ 500,000.00 (Son: Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). considerando el impuesto al valor agregado IVA.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Las partes acuerdan que en ningún caso "MANDANTE O ANUANCIANTE", ni sus colaboradores o empleados serán responsables de las obligaciones laborales para con ninguna persona que sea contratada laboralmente por "EL MANDATARIO O AGENCIA", para la prestación de los servicios que son materia de este instrumento.

Para los efectos legales a que haya lugar, "EL MANDATARIO O AGENCIA" declara que son a su cargo los importes por concepto de: honorarios, remuneraciones, utilidades, sueldos, gastos de subsistencia, transporte, seguros de vida, seguro social, indemnizaciones por accidentes o enfermedades de trabajo y cualquier clase de prestación de carácter social, laboral, civil; así como las demás cantidades a que tengan derecho los trabajadores, empleados, consultores, funcionarios y/o accionistas que por parte de "EL MANDATARIO O AGENCIA" se involucren en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

**OCTAVA. SALIDA EN PAZ Y A SALVO**

"EL MANDATARIO O AGENCIA" se obliga a sacar libre y mantener en paz y a salvo a "MANDANTE O ANUANCIANTE", a sus colaboradores o empleados, en cualquier clase de conflicto de naturaleza civil, laboral y en materia electoral, cuyo origen derive de la relación entre, "EL MANDATARIO O AGENCIA" y "MANDANTE O ANUANCIANTE" que dicho conflicto se suscite a partir de la fecha de celebración del presente instrumento y que tenga relación con el mismo. De esta misma manera, "EL MANDATARIO O AGENCIA" se obliga en los mismos términos a pagar y/o rembolsar a "MANDANTE O ANUANCIANTE", a sus colaboradores o empleados los importes correspondientes a cualquier gasto, honorario, indemnización, condena y cualquier otro concepto que resultare o pudiera derivarse o fuera consecuencia inmediata y/o directa de conflictos administrativos o jurisdiccionales.

**NOVENA. SUPERVISIÓN Y COORDINADORES DE LOS SERVICIOS.**

"MANDANTE O ANUANCIANTE" tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar e inspeccionar directamente los servicios a cargo de "EL MANDATARIO O AGENCIA" por conducto del Coordinador del Servicio que "MANDANTE O ANUANCIANTE" designe para dar seguimiento a la prestación de los servicios contratados, en el entendido de que serán responsables de la supervisión, inspección, vigilancia, control, revisión, recepción y/o rechazo inicial y/o parcial de los trabajos y entregables.



Los Coordinadores de Servicios sólo tendrán facultades para asumir funciones de control y seguimiento respecto de la ejecución de los servicios a cargo de "EL MANDATARIO O AGENCIA" y no podrán modificar los términos y alcances del presente contrato.

**DÉCIMA. - UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a "EL MANDATARIO O AGENCIA" la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - AVISO DE CONTRATACIÓN. -**

De acuerdo con las disposiciones en la Reglamentación del instituto Nacional Electoral, los proveedores o prestadores de servicios se obligan a incorporar su propio aviso de contratación del contrato firmado por las "PARTES", en el módulo respectivo del registro nacional de proveedores, contando a más tardar treinta días posteriores a la fecha en que haya firmado el contrato, con la finalidad de verificar las operaciones realizadas con el "MANDANTE O ANUANCIANTE"

**DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS DE LAS PARTES.**

Para todo lo relativo o relacionado con este Contrato o para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del presente Contrato, éstas designan como sus domicilios convencionales los señalados en el apartado de las declaraciones de cada una de las partes.

Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas en la fecha de su recibo, por la parte a quien van dirigidas.

En caso de que cualquiera de las partes cambiara de domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de que ocurra el evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.



#### **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Convienen las partes que la información proporcionada por "EL MANDANTE O ANUNCIANTE" a él "EL MANDATARIO O AGENCIA" a partir de la fecha del presente instrumento es de carácter confidencial, por lo que "EL MANDATARIO O AGENCIA", se obliga expresamente aguardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea dada a conocer por "EL MANDANTE O ANUNCIANTE", utilizando la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y en este sentido, abstenerse de divulgar, difundir y/o reproducir por cualquier medio el contenido total o parcial de cualquier información y/o documento entregado por "EL MANDANTE O ANUNCIANTE" al amparo del presente contrato.

Responder en lo personal y, en su caso, por sus empleados, consultores agentes, administradores, socios y/o subcontratistas por los daños y perjuicios que sufra "EL MANDANTE O ANUNCIANTE", en caso de que "EL MANDATARIO O AGENCIA" y/o cualquiera de éstos últimos, si es el caso, utilice la información proporcionada por "EL MANDANTE O ANUNCIANTE" al amparo del presente instrumento para fines diversos de los estrictamente previstos en el mismo. No utilizar el nombre de "EL MANDANTE O ANUNCIANTE", con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de "EL MANDANTE O ANUNCIANTE" ..

Las partes acuerdan que, con el fin de proteger suficientemente la confidencialidad de cualquier información de la que "EL MANDATARIO O AGENCIA" tenga conocimiento con motivo de la celebración del presente contrato, las obligaciones de secrecía establecidas en este instrumento, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia concluirá hasta que transcurran cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación principal entre las partes.

"EL MANDATARIO O AGENCIA" se obliga a no utilizar el nombre de "EL MANDANTE O ANUNCIANTE", con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de "EL MANDANTE O ANUNCIANTE".

#### **DÉCIMA CUARTA. DE LAS PATENTES Y MARCAS.**

Cada una de las partes asume la responsabilidad por las violaciones que eventualmente se causen en materia de patentes y marcas, así como respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valgan para dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones.



**DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.**

Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle "EL MANDATARIO O AGENCIA", pertenecerán de manera exclusiva a "EL MANDANTE O ANUNCIANTE"

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**

Con independencia de la facultad que tiene "EL MANDANTE O ANUNCIANTE" para rescindir el presente contrato por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL MANDATARIO O AGENCIA", las partes convienen que sin necesidad de declaración judicial, "EL MANDANTE O ANUNCIANTE" se obliga a pagar a "EL MANDANTE O ANUNCIANTE" una pena convencional del 2% sobre el monto total de la contraprestación que ampare los servicios pendientes por devengar, de igual forma en caso de que "EL MANDATARIO O AGENCIA" incumpla las obligaciones de tiempo y forma establecidas, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento, los que le serán exigidos por la vía legal correspondiente ante las autoridades judiciales competentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN**

"EL MANDANTE O ANUNCIANTE" puede dar por rescindido este instrumento en cualquier momento, sin responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL MANDATARIO O AGENCIA" incurra en cualquier incumplimiento, ya sea total o parcial, de una o varias de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN.**

Las partes convienen que "EL MANDANTE O ANUNCIANTE" está facultado para en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, darlos por terminado con el único requisito de entregar aviso por escrito a "EL MANDATARIO O AGENCIA" con por lo menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos dicha terminación.



**DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Salvo pacto en contrario, las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato incluyendo los derechos de cobro, no podrán ser objeto de cesión, gravamen o transmisión en forma alguna.

**VIGÉSIMA. CONVENIO ÚNICO.**

Las partes reconocen que el presente contrato es el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieran celebrado en el pasado con relación a los servicios materia del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que las partes deseen llevar a cabo en relación con el contenido del presente Contrato deberá efectuarse mediante Convenio que se hará constar por escrito y firmado por ambas partes. Cualquier modificación al presente Contrato solamente afectará la materia sobre la que expresamente verse. Por lo tanto, se mantendrán, todos los términos y condiciones que no sean materia del Convenio Modificatorio correspondiente.



**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México por lo tanto, ambas Partes renuncian expresamente al fuero que pudiera llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben cada instrumento por duplicado en el Estado de Durango, el día 25 de mayo del 2022 , quedando los ejemplares que correspondan para cada una de las partes.



Por "EL MANDANTE O ANUNCIANTE"

MTRO. SAÚL ARTURO QUIÑONES RAMIREZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACION  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Por "EL MANDATARIO O AGENCIA"

C. VICTOR ANDRES ELIAS DUQUE  
CANVAS ADS SC.

VERSIÓN PÚBLICA.- Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango